

Con este motivo (ha acordado asimismo la Comisión llamar la atención) de V.E. acerca de lo conveniente y necesario que es que la recaudación de todas clase de arbitrios municipales esté a cargo de un recaudador con fiarza bastante, que pudiera ser el mismo Sr. Turner, para lo cual convendría se practicase las oportunas liquidaciones por la Contaduría para conocer el importe de lo pendiente de cobro. Y por último, ha acordado la Comisión llamar la atención de V.E. acerca de que todavía no están hechos los encabezamientos y conciertos de 1889-90 y que sería muy conveniente que con preferencia a todo servicio se licieran cuanto antes para poder cobrar las 125.000 pesetas que han de importar. V.E. sin embargo 8^a. Murcia 13 Enero 1890 = Juan López Gomalo.

Discusión.

Abierta discusión sobre el preinscrito dictamen, uso de la palabra el Sr. Salmerón para congratularse del resultado de la liquidación, que ha venido a desvanecer toda clase de dudas y a demostrar que ninguna responsabilidad alcuna a los concejales del anterior Ayuntamiento por la confianza que depositaron en el Gor. Ríos, como se ocía por algunos, después de lo cual, manifestó su conformidad con el referido dictamen.

Yd.

El Sr. Clemenc, expuso a continuación que por su parte también está conforme con dicho dictamen, menos en lo que se refiere a que los Guardias municipales continúen provisionalmente la cobranza del juez liquidado, porque carecen de los conocimientos necesarios para formar los expedientes ejecutivos, considerando por esta razón conveniente reformar

